

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 517 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Barrios Martín, contra la empresa "Iser & Jesse, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 259 de 2009

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.—Vis-
tos por mí, doña María Luz Rico Recondo,
magistrada-juez del Juzgado de lo social nú-
mero 39 de los de Madrid, los presentes
autos de juicio verbal del orden social de la
jurisdicción: de una, y como demandante,
don Gabriel Barrios Martín, asistido de la le-
trada doña María Antonia Roda de la Rúa, y
como demandados, la empresa "Iser & Jes-
se, Sociedad Limitada", y Fondo de Garan-
tía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda presentada por
don Gabriel Barrios Martín, frente a la em-
presa "Iser & Jesse, Sociedad Limitada", y
Fondo de Garantía Salarial, declaro impro-
cedente el despido de fecha 10 de marzo de
2009 y resuelto el contrato de trabajo que
unía a las partes con efectos de la fecha de
esta resolución, condenando a la empresa
demandada a que, no siendo posible la read-
misión por encontrarse cerrada y sin activi-
dad, abone al actor la cantidad de 1.100,10
euros en concepto de indemnización y
2.254,24 euros por salarios de tramitación
hasta la fecha de esta resolución. Se absuel-
ve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjui-
cio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese la presente sentencia a las
partes, haciéndoles saber que contra la mis-
ma pueden interponer recurso de suplicación
en el plazo y con las formalidades que se es-
tablecen en el texto refundido de la Ley de
Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, man-
do y firmo.

Se advierte a la destinataria que las si-
guientes comunicaciones se harán en los es-
trados de este Juzgado, salvo las que revis-
tan forma de auto o sentencia o se trate de
emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-
gal forma a "Iser & Jesse, Sociedad Limita-
da", en ignorado paradero, expido la pre-
sente para su inserción en el BOLETÍN
OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y
en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La
secretaría judicial (firmado).

(03/27.607/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secre-
taria judicial en sustitución del Juzgado
de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de
demanda número 377 de 2009 de este Juz-
gado de lo social, seguido a instancias de
don Carlos Nieto Ruiz, contra las empresas

"Grabitum, Sociedad Limitada Unipersonal", "Dico Obras y Construcciones, Socie-
dad Anónima", "Obrum Urbanismo y Cons-
trucciones, Sociedad Limitada", "Dico
Harinsa Obrum, Sociedad Limitada",
"Obras San Antón, Sociedad Anónima",
"Ambiental Urbanizadora, Sociedad Anóni-
ma", "Metrópolis Proyectos Urbanísticos,
Sociedad Limitada", "Dico Harinsa Obras,
Sociedad Limitada", don Javier Ramos To-
rres y don Juan Ferré Falcón, administrado-
res concursales, sobre despido, se ha dictado
la siguiente aclaración de sentencia:

Sentencia número 219 de 2009

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—Vis-
tos por mí, doña María Luz Rico Recondo,
magistrada-juez titular del Juzgado de lo so-
cial número 39 de Madrid, los presentes
autos de juicio verbal de orden social de la
jurisdicción en materia de reclamación por
despido entre las siguientes partes: como
demandante, don Carlos Nieto Ruiz, asis-
tido del letrado don Juan Manuel Rodríguez
Prada, y como demandadas, las empresas
"Grabitum, Sociedad Limitada Unipersonal"
y "Obrum Urbanismo y Construccio-
nes, Sociedad Limitada" representadas y
asistidas de la letrada doña Verónica Gibaja
Lahera; "Dico Harinsa Obras, Sociedad Li-
mitada", "Dico Harinsa Obrum, Sociedad
Limitada", "Dico Obras y Construcciones,
Sociedad Anónima", "Ambiental Urbaniza-
dora, Sociedad Anónima", "Metrópolis Pro-
yectos Urbanísticos, Sociedad Limitada",
"Obras San Antón, Sociedad Anónima",
don Javier Ramos Torres y don Juan Ferré
Falcón, en su calidad de administradores
concursales de las demandadas.

Fallo

Estimando la demanda presentada por
don Carlos Nieto Ruiz, frente a las empresas
"Grabitum, Sociedad Limitada Unipersonal"
y "Obrum Urbanismo y Construccio-
nes, Sociedad Limitada", don Javier Ramos
Torres y don Juan Ferré Falcón, en su cali-
dad de administradores concursales de la
demandada "Obrum Urbanismo y Construc-
ciones, Sociedad Limitada", en reclamación
por despido, debo declarar y declaro impro-
cedente el despido de que fue objeto el actor
el día 30 de enero de 2009, condenando so-
lidariamente a las empresas demandadas a
readmitirle en su puesto de trabajo en las
mismas condiciones que tenía antes de pro-
ducirse el despido, a no ser que en el plazo
de cinco días, a contar desde la notificación
de esta sentencia y sin necesidad de esperar
a la firmeza de la misma, opten ante este
Juzgado por el abono de una indemnización
en cuantía de 18.511,35 euros, condenándo-
las, asimismo, cualquiera que sea el sentido
de su opción, al abono de los salarios deja-
dos de percibir a razón de 112,19 euros dia-
rios, desde la fecha del despido hasta la no-
tificación de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las
partes, haciéndoles saber que contra la mis-
ma pueden interponer recurso de suplica-
ción, en el plazo y con las formalidades que
se establecen en el texto refundido de la Ley
de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio,
mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las si-
guientes comunicaciones se harán en los es-
trados de este Juzgado, salvo las que revis-
tan forma de auto o sentencia o se trate de
emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-
gal forma a "Metrópolis Proyectos Urbanísti-
cos, Sociedad Limitada", en ignorado para-
dero, expido la presente para su inserción en
el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE
MADRID.

En Madrid, a 5 de agosto de 2009.—La
secretaría judicial (firmado).

(03/27.687/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secre-
taria judicial del Juzgado de lo social nú-
mero 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de
demanda número 489 de 2009 de este Juz-
gado de lo social, seguido a instancias de
don Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno,
contra la empresa "Facility Building, Socie-
dad Limitada", sobre despido, se ha dictado
la siguiente sentencia:

Sentencia número 263 de 2009

En Madrid, a 4 de agosto de 2009.—Vis-
tos por mí, doña María Luz Rico Recondo,
magistrada-juez del Juzgado de lo social nú-
mero 39 de los de Madrid, los presentes
autos de juicio verbal del orden social de la
jurisdicción, en materia de reclamación de
cantidad, entre las siguientes partes: como
demandante, don Jesús Francisco Plaza
Sánchez Moreno, asistido de la letrada doña
Nuria Cuadra Cabañas, y como demanda-
dos, "Facility Building, Sociedad Limita-
da", y el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por
don Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno,
frente a la empresa "Facility Building, So-
ciedad Limitada", y el Fondo de Garantía
Salarial, declaro improcedente el despido de
que fue objeto el demandante por parte de la
demandada el 25 de febrero de 2009 y re-
suelto el contrato de trabajo que unía a las
partes, con efectos de la fecha de esta reso-
lución, condenando a la empresa "Facility
Building, Sociedad Limitada", al abono al
actor de la indemnización en cuantía de
5.065,42 euros y los salarios dejados de per-
cibir en la suma de 15.448 euros. Se absuel-
ve al Fondo de Garantía Salarial sin perjui-
cio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, ha-
ciéndoles saber que contra la misma cabe re-
curso de suplicación en la forma y los plazos
establecidos en la Ley de Procedimiento La-
boral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, man-
do y firmo.

Diligencia.—En fecha 4 de agosto de
2009, fue publicada la anterior resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 4283 en "Banesto", oficina sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número del procedimiento.

Si el recurrente fuera entidad gestora, deberá presentar ante el Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Facility Building, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.692/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 399 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Carcedo Parra, contra la empresa "Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Agustín Carcedo Parra, frente a "Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la em-

presa demandada a que indemnice al actor con la suma de 51.097,46 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución a razón de 52,61 euros/día, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente 2850, que este Juzgado tiene abierta en "Banesto", con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.506/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 435 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jonay Francisco Perera Guerra, contra "Jerober Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", "Grupo Ferroaluminio del Norte C.M.A. Aluminio", Fondo de Garantía Salarial, don Eduardo Rodríguez González, "Reno Majarts, Sociedad Limitada", y don Julio César de la Cuesta Bermúdez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2009.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo: Se declara la jurisdicción y com-

petencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por don Jonay Francisco Perera Guerra, contra "Jerober Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", "Grupo Ferroaluminio del Norte C.M.A. Aluminio", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso, juicio, para lo cual se señala el día 11 de junio de 2009, a las nueve treinta y cinco horas, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como a la multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez Del Vayo Alonso, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6.—Doy fe.

Acta

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2009, siendo la hora señalada y constituido en audiencia pública la magistrada-juez de lo social, doña Yolanda Álvarez Del Vayo Alonso, asistida de mí, Lauro Arellano Martínez, como secretario, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el agente judicial, compareciendo: de la parte actora: don Jonay Francisco Perera Guerra, asistido por doña María del Mar Sánchez Reyes; de la parte demandada: "Jerober Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", no comparece, "Ferroaluminio del Norte C.M.A. Aluminio", representada por don Eduardo Jesús Rodríguez González, aportando copia de poderes en este acto, asistido por don José M. Llamas Bravo de Laguna, y Fondo de Garantía Salarial, representado por don Enrique Moya-Angeler Cabrera.